



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio Mutuo Acuerdo – Digital
No.110013110023-2021-00021-00

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Encontrándose el presente asunto a fin de proferir decisión de fondo, y revisado el plenario se tiene que al momento de proferir el auto admisorio de la demanda se incurrió en un yerro al indicar el nombre de la cónyuge, así las cosas y previo a continuar con el trámite que corresponda, se dispone;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 19 de abril del año que avanza en el sentido de indicar que el nombre correcto de la cónyuge corresponde a **DIANA MARCELA BERNAL MORENO**, y no como allí se indicó, en lo demás el proveído se mantendrá incólume.

Ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para resolver de fondo.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 153
HOY: 04 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria